

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01506

Tiénesse notificado al demandado de manera personal mediante mensaje de datos (art. 8 Decreto 806 de 2020) del mandamiento ejecutivo proferido en su contra [16NotificacionPositivaDec806], quien en el término de traslado guardó silencio.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes con el escrito allegado a la cuenta de correo electrónico institucional por la representante legal de la parte demandante [19SolicitudSuspension202101506], conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la inmediata suspensión del presente proceso hasta el 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Se niega tener notificado por conducta concluyente al demandado, pues su vinculación se surtió desde el 16 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b642f13fe8adac21db45c7515d6d7a1fce09a50874c3ed3b95964d24ba2eb41f**

Documento generado en 05/09/2022 04:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>